

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **51055**

Ref. Expediente N° NC2020/0008297

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de julio de 2020 con el N° NC2020/0008297, por V-SHAPES S.R.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “EMPAQUE SELLADO DE DOSIS ÚNICA DE APERTURA POR QUIEBRE Y MÉTODO DE PRODUCCION RELACIONADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IT2018/000166 del 18 de diciembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 898 el 21 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1242 de 31 de enero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0008297 el 28 de abril de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan a las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un empaque sellado plástico para una única dosis de apertura por quiebre, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2008/038074, en que el empaque incluye una parte central en forma de “U” y dos partes laterales ubicadas en lados opuestos y conectadas a dicha parte central, en



Resolución N° 51055

Ref. Expediente N° NC2020/0008297

donde se posiciona una zona debilitada para apertura que afecta una porción central de la hoja de material plástico semirrígido, conservando intactas las dos porciones laterales opuestas de la hoja de material ubicadas de manera simétrica en los lados y/o porciones opuestas de la zona debilitada.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en que tales elementos conjugados como la zona de debilitamiento y las porciones laterales facilitan y guían de manera suave un rompimiento del paquete que contiene la dosis única, de manera tal que no se genere una apertura súbita evitando así una salida de producto descontrolada; lo anterior se logra debido a las parte laterales del empaque, las cuales no solamente permiten controlar la apertura del envase mismo, sino que ayudan a dispensar de manera efectiva y controlada el producto contenido en el mismo en particular cuando tal producto es un fluido.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el numero N° NC2020/0008297 del 28 de abril de 2022, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedara de la siguiente manera: “EMPAQUE SELLADO DE DOSIS ÚNICA, DE APERTURA POR QUIEBRE DE UN MATERIAL PLÁSTICO SEMIRRÍGIDO EL CUAL COMPRENDE UNA LÍNEA DE DEBILITAMIENTO EN SU PORCIÓN CENTRAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“EMPAQUE SELLADO DE DOSIS ÚNICA, DE APERTURA POR QUIEBRE DE UN MATERIAL PLÁSTICO SEMIRRÍGIDO EL CUAL COMPRENDE UNA LÍNEA DE DEBILITAMIENTO EN SU PORCIÓN CENTRAL”

Clasificación IPC: B65D 75/58.

Reivindicaciones: 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0008297 del 28 de abril de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: V-SHAPES S.R.L.



Resolución N° 51055

Ref. Expediente N° NC2020/0008297

Dirección: VIA PERSICETANA, 20/B, 40012 CALDERARA DI RENO, BOLONIA, ITALIA.

Inventor: Erland Jesper GUSTVASSON.

Prioridades N°: 9/01/2018, IT (ITALIA), 102017000149752.
9/01/2018, IT (ITALIA), 102017000149766.

Solicitud internacional N°: PCT/IT2018/000166. **Fecha:** 18 de diciembre de 2018.

Vigente desde: 18 de diciembre de 2018. **Hasta:** 18 de diciembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a V-SHAPES S.R.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:04:01 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un empaque sellado de dosis única de apertura por quiebre (1); el empaque sellado (1) comprende:

una primera hoja (2) de material plástico semirrígido; una segunda hoja (3) de material plástico flexible superpuesta sobre y sellada a la primera hoja (2) para definir un bolsillo sellado (4) que contiene una dosis de un producto (5); y una zona debilitada (6) que está hecha en una zona central de la primera hoja (2) para guiar, después de doblar el empaque sellado (1), el quiebre controlado de la primera hoja (2) en la zona debilitada (6) en una forma tal que crea la formación de una abertura de salida para el producto (5) a través de la primera hoja (2); en donde la zona debilitada comprende por lo menos una incisión (7, 9) que se hace en una superficie (8, 10) de la primera hoja (2) y se extiende a lo largo de una línea simple que es abierta y que no se cruza; en donde la incisión (7, 9) comprende una parte central (15) con forma de “U” y dos partes laterales (16) que se ubican en lados opuestos de la parte central (15) y se conectan a la parte central (15), en donde la zona debilitada (6) afecta una porción central de la hoja (2) de material plástico semirrígido dejando intactas dos porciones laterales de la hoja (2) de material plástico semirrígido simétricamente ubicadas en lados opuestos de la zona debilitada (6).

2. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la incisión (7, 9) tiene una forma de “Ω” cuadrada.

3. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde las dos partes laterales (16) están constituidas de dos respectivos segmentos de línea recta que son idénticos en tamaño y están alineados entre sí.

4. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la parte central está constituida de un segmento principal (17) que es paralelo y desfasado de las dos partes laterales (16) y de dos segmentos de unión (18) que son paralelos entre sí y desfasados y cada uno de los cuales se conecta a una parte lateral (16) a un extremo del segmento principal (17).

5. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 4, en donde los dos segmentos de unión (18) son perpendiculares al segmento principal (17) y son perpendiculares a las dos partes laterales (16).

6. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 5, en donde el tamaño total de la incisión aumenta con el aumento en la densidad del producto.



Resolución N° 51055

Ref. Expediente N° NC2020/0008297

7. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 6, en donde la zona debilitada comprende: una incisión interna (7) que está hecha en una superficie interna (8) de la primera hoja (2) de cara al bolsillo (4); y una incisión externa (9) que está hecha en una superficie externa (10) de la primera hoja (2) opuesta al bolsillo (4) y es idéntica y alineada con la incisión interna (7).

8. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 7, en donde la incisión (7, 9) tiene una profundidad constante a lo largo de su longitud.

9. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 8, en donde la hoja (2) de material plástico semirrígido es un laminado y comprende: una primera capa de soporte (11) ubicada externamente sobre el lado opuesto al bolsillo (4); una segunda capa de soporte (12) ubicada internamente sobre el lado del bolsillo (4); y una capa de barrera (13) que se ubica entre las dos capas de soporte (11, 12).

10. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la hoja (2) de material plástico semirrígido comprende una capa sellable al calor (14) que se ubica en contacto con la segunda capa de soporte (12) sobre el lado opuesto a la capa de barrera (13).

11. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 9 o 10, en donde la zona debilitada comprende: una incisión interna (7) que está hecha en una superficie interna (8) de la primera hoja (2) de cara al bolsillo (4), afecta la segunda capa de soporte (12), y termina antes de la capa de barrera (13); y una incisión externa (9) que está hecha en una superficie externa (10) de la primera hoja (2) opuesta al bolsillo (4), y es idéntica y alineada con la incisión interna (7), afecta la primera capa de soporte (11), y termina antes de la capa de barrera (13).

12. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 11, en donde: la hoja (2) de material plástico semirrígido comprende por lo menos una capa de soporte (11, 12) hecha de poliestireno; y la incisión (7, 9) tiene un ancho (W) de entre 0.5 y 1.5 mm en la superficie.

13. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 11, en donde: la hoja (2) de material plástico semirrígido comprende por lo menos una capa de soporte (11, 12) hecha de ácido poliláctico orientado biaxialmente o de polipropileno (PP); y la incisión (7, 9) tiene un ancho (W) de entre 2 y 4 mm en la superficie.

14. Un empaque sellado de dosis única de apertura por quiebre (1); el empaque sellado (1) comprende: una primera hoja (2) de material plástico semirrígido; una segunda hoja (3) de material plástico flexible superpuesto sobre y sellado a la primera hoja (2) para formar un bolsillo sellado (4) que contiene una dosis de un



Resolución N° 51055

Ref. Expediente N° NC2020/0008297

producto (5); y una zona debilitada (6) que está hecha en una zona central de la primera hoja (2) para guiar, después del doblado del empaque sellado (1), el quiebre controlado de la primera hoja (2) en la zona debilitada (6) en una forma tal que crea la formación de una abertura de salida para el producto (5) a través de la primera hoja (2); en donde la zona debilitada (6) comprende por lo menos una incisión (7, 9) que está hecha en una superficie (8, 10) de la primera hoja (2); y en donde la primera hoja (2) es un laminado y comprende una primera capa de soporte (11) ubicada externamente sobre el lado opuesto del bolsillo (4); el empaque sellado de dosis única y apertura por quiebre (1) se caracteriza porque la primera hoja (2) comprende: una segunda capa de soporte (12) ubicada internamente sobre el lado del bolsillo (4); y una capa de barrera (13) ubicada entre las capas de soporte (11, 12), en donde la incisión se desarrolla en la superficie de la primera hoja a lo largo de una sola línea en zig-zag que comprende una parte central (15) y dos partes laterales (16) que se ubican en lados opuestos de la parte central (15) y se conectan a la parte central (15), en donde la parte central (15) está constituida por un segmento principal quebrado (17) y dos segmentos de unión (18), cada uno de los cuales conecta una parte lateral a un extremo del segmento principal (17), en donde la zona debilitada (6) afecta una porción central de la hoja (2) de material plástico semirrígido dejando intactas dos porciones laterales de la hoja (2) de material plástico semirrígido simétricamente ubicadas en lados opuestos de la zona debilitada (6).

15. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 14, en donde la primera hoja (2) de material plástico semirrígido comprende una capa sellable al calor (14) en contacto con la segunda capa de soporte (12) sobre el lado opuesto a la capa de barrera (13)

16. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones 14 o 15, en donde la zona debilitada (6) comprende: una incisión interna (7) que está hecha en una superficie interna (8) de la primera hoja (2) de cara al bolsillo (4), afecta la segunda capa de soporte (12), y termina antes de la capa de barrera (13); y una incisión externa (9) que está hecha en una superficie externa (10) de la primera hoja (2) opuesta al bolsillo (4), es idéntica y alineada con la incisión interna (7), afecta la primera capa de soporte (11), y termina antes de la capa de barrera (13).

17. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 14, 15 o 16, en donde: las capas de soporte (11, 12) están hechas de poliestireno; y la incisión (7, 9) tiene un ancho (W) de entre 0.5 y 1.5 mm en la superficie.

18. El empaque sellado de dosis única (1) de acuerdo con la reivindicación 14, 15 o 16, en donde: las capas de soporte (11, 12) están hechas de ácido poliláctico orientado biaxialmente o de polipropileno (PP); y la incisión (7, 9) tiene un ancho (W) de entre 2 y 4 mm en la superficie.

